



Asociación Argentina de Remeros Aficionados

# Reglamento de Guardas y Uso Predio Galpón AARA.

Aprobado el 10 de septiembre del 2017

Comisión de Pista



## Contenidos

Contenidos .....	1
Capítulo I - Reglamento de Guardas de botes y uso del Predio del Galpón de Botes de la AARA.....	2
Disposiciones Generales.....	2
Condiciones de Uso del Predio.....	2
Condiciones de uso de cama de guarda en el predio .....	2
De los Derechos de los Usuarios .....	3
Pago del canon por Derechos de Uso .....	3
Obligaciones Generales de los Usuarios .....	3
Obligaciones Particulares para los Usuarios de Camas de Guarda de Botes.....	3
Atribuciones y Compromisos .....	4
Eximición de Responsabilidades de la AARA.....	5
Comunicación a los Clubes.....	5



## Capítulo I - Reglamento de Guardas de botes y uso del Predio del Galpón de Botes de la AARA.

El objeto de este reglamento aprobado por el Consejo Directivo en reunión del 30 de septiembre del 2014, es el de regular el uso del predio del galpón de botes, el galpón de botes y la rampa de acceso que se encuentra bajo la administración exclusiva de la AARA.

### Disposiciones Generales

**Art. 1°.** Disposiciones Generales: Es el Consejo Directivo de la AARA, o Sub Comisión que ella designe, la única autoridad facultada para aplicar el presente reglamento dentro del ámbito del predio del galpón de botes, el galpón de botes y la rampa de acceso administrados por AARA.

El Consejo Directivo de la AARA o la Sub Comisión que designe será la encargada de establecer la asignación de espacios para la guarda de botes en el predio y el galpón de botes. A tales fines confeccionará un registro en el que se consignarán el Número de espacio; Tipo de bote; Datos registrales y/o identificatorios del Bote; nombre del propietario y Club al que pertenece y las altas, bajas y los movimientos de la embarcación en cuanto a su retiro y reingreso del predio. También fijará los costos de los derechos de usos establecidos en el presente y confeccionará y mantendrá actualizada la lista de espera para acceder a espacios de guarda, la que será publicada en el acceso al galpón de Botes.

Se establece como prioritaria la actividad de los Equipos Nacionales de la AARA, ello implica que los usuarios de predio y espacios asignados deberán subordinar sus conductas y usos a los programas de entrenamientos que desarrollen los mencionados Equipos.

Asimismo se prohíbe el uso del predio del galpón de botes, el galpón botes y la rampa de acceso de las instalaciones administradas por la AARA, a toda persona que no cumpla los requisitos establecidos en el presente y para otra actividad que no sea la de la práctica del remo.

No está autorizado utilizar el predio para actividades extrañas a la actividad del remo, en especial no realizar actividades recreativas, de esparcimiento, camping, o eventos de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación, la cual deberá ser solicitada por escrito con suficiente antelación.

### Condiciones de Uso del Predio

**Art. 2°.** **Condiciones de Uso del Predio:** Podrán acceder al uso del predio los miembros del equipo nacional de remo y los remeros matriculados por la AARA.

**2.1.** Los deportistas matriculados por la AARA a su vez deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**2.1.1.** Ser Socio de un Club de Remo afiliado a la AARA y mantener su cuota social al día,

**2.1.2.** Ser remero con matrícula de la AARA vigente.

**2.2.** Los remeros matriculados por la AARA además deberán abonar por mes adelantado los importes que por derecho de uso del predio, que establezca la Comisión Directiva de la AARA.

### Condiciones de uso de cama de guarda en el predio

**Art. 3°.** **Condiciones de uso de cama de guarda en el predio:** Podrán acceder al uso de una cama de guarda de bote en el predio de la AARA, ya sea en el Galpón de Botes o en los sectores destinados a tal fin, al aire libre, solamente los remeros matriculados que se encuentren al día con el pago del derecho de uso del predio. Los usuarios de camas de guarda de bote deberán



abonar además el derecho de uso de cama de guarda de bote en el predio, que establezca la Comisión Directiva de la AARA.

#### De los Derechos de los Usuarios

**Art. 4°. De los derechos de los Usuarios:** Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- 4.1. **Usuarios del predio:** Acceso al predio, vestuarios, rampas y playa de estacionamiento;
- 4.2. Usuario de cama de guarda en el predio: los indicados en el punto 5.1.; y a la cama de guarda en predio asignada por la AARA;
- 4.3. **Usuario de cama de guarda en galpón de botes:** Los indicados en el punto 5.1. y a la cama de guarda en galpón de botes asignada por la AARA.

#### Pago del canon por Derechos de Uso

**Art. 5°. Pago del canon por Derechos de Uso:** El Canon por todos los derechos de uso que establece el presente reglamento deben ser abonados por mes adelantado en la Secretaría de la AARA. La falta de pago puntual de cualquiera de los mismos, habilita a la AARA a suspender el acceso al predio al usuario incumplidor hasta tanto se verifique la cancelación de la deuda.

El Consejo Directivo de la AARA establecerá los medios de pago que estime convenientes, a fin de que los Usuarios abonen los derechos de uso.

**Bote en condominio:** A los fines del pago del canon de derecho de uso de cama de guarda de botes que se encuentre sometido a condominio, los copropietarios deberán designar a uno como responsable del pago, quién deberá abonar el total del importe que corresponda.

#### Obligaciones Generales de los Usuarios

**Art. 6°. Obligaciones Generales de los Usuarios:** Son obligaciones generales de los usuarios:

- 6.1. Abonar puntualmente los derechos de uso establecidos por el presente reglamento.
- 6.2. Respetar los horarios de ingreso y egreso publicados.
- 6.3. Mantener el orden y la limpieza y colaborar con la misma.
- 6.4. No dejar material de uso común fuera del galpón de botes de la AARA.-
- 6.5. No alquilar o facilitar botes a remeros que no están matriculados para el uso del predio.
- 6.6. No utilizar el predio para otros usos distintos al estrictamente establecido en el Artículo 1°.- del presente reglamento.
- 6.7. No ingresar al predio con invitados y/o acompañantes.
- 6.8. Cumplir con las normas ecológicas.
- 6.9. No interferir y facilitar las actividades de los Equipos Nacionales de la AARA.-
- 6.10. Guardar el mismo decoro y comportamiento que guarda en su propio club.
- 6.11. Aceptar y cumplir el presente reglamento.

#### Obligaciones Particulares para los Usuarios de Camas de Guarda de Botes

**Art. 7°. Obligaciones Particulares para los Usuarios de Camas de Guarda de Botes:** Son obligaciones y responsabilidades de los usuarios de camas de guarda de botes:

- 7.1. Acreditar la propiedad o tenencia del bote objeto de la guarda; para el caso que el usuario no dispusiere de la correspondiente documentación, deberá suscribir una declaración jurada en la que exprese ser el propietario de la embarcación.-
- 7.2. El usuario de la cama es el único y exclusivo responsable del estado del bote y los daños que el mismo pueda experimentar, inclusive la pérdida total o parcial, durante la guarda.



- 7.3. El propietario de bote y/o copropietario responsable usuario de una cama de guarda es único y exclusivo responsable de los incidentes de cualquier índole que involucre al bote dentro del predio de la AARA.
- 7.4. Comunicar con 30 días de anticipación la baja del derecho de uso de la cama y retiro del bote.
- 7.5. No ceder y/o dar en uso por cualquier título a otra persona, la cama de guarda asignada.
- 7.6. No ocupar una cama de guarda que no le haya sido asignada.

**Art. 8°.** Determinación de los Costos por Derechos de Uso – Intereses por Mora: El costo de los derechos de uso establecidos en el presente reglamento serán establecidos y modificados por la Comisión Directiva de la AARA. Los mismos se publicarán e incorporarán como anexo del presente reglamento. El pago fuera de término de los derechos establecidos por este reglamento generará la aplicación automática de los intereses y punitivos que al momento de verificarse el incumplimiento tenga vigente la Tesorería de la AARA para pagos formalizados fuera de término. La AARA se reserva el derecho de ajustar el valor de los derechos de uso con la sola aprobación del Consejo Directivo y sin necesidad de reformar el presente Reglamento.

**Art. 9°.** La falta de pago de tres mensualidades del derecho de uso de cama de bote dará derecho a la AARA a:

- 9.1. Dar la baja al remero matriculado,
- 9.2. Retirar el bote del lugar de guarda; y
- 9.3. Depositarlo en el playón para que el propietario proceda al retiro.

La mora en el retiro del bote del playón dará derecho a la AARA a percibir del propietario el equivalente a un derecho de guarda de bote en el predio mensual, por cada día de demora que se verifique; dicho importe deberá ser cancelado previamente a ser entregado el bote.-

#### Atribuciones y Compromisos

**Art. 10°.** **Atribuciones y Compromisos:** Son atribuciones y compromisos de la AARA:

- 10.1. Aplicar y hacer cumplir el presente reglamento, teniendo la atribución de suspender o no permitir los usos establecidos en el presente a los usuarios que no cumplan sus preceptos y disposiciones.
- 10.2. Administrar los fondos generados por la percepción de los derechos establecidos en el presente y en la medida de la disponibilidad económica para:
  - Un cerramiento perimetral del predio.
  - Un cerramiento seguro del galpón.
  - Un seguro contra incendio del galpón de botes.
  - Provisión de electricidad para iluminación del predio.
  - Mantención y limpieza de los vestuarios.
  - Mantención y limpieza del predio.
  - Un control nocturno físico en el predio.
- 10.3. Realizar las mejoras que considere.
- 10.4. Mantener actualizado un Centro de Costo de la Administración de los ingresos y egresos que genere la administración del predio y publicar periódicamente el resultado económico.
- 10.5. Mantener actualizado el padrón de usuarios y las cuentas de los mismos.



### **Eximición de Responsabilidades de la AARA**

**Art. 11°.** **Eximición de responsabilidad de la AARA:** La AARA bajo ningún punto de vista se hace ni es responsable de los siniestros que puedan ocurrir en el predio, ya sea que involucren a personas o bienes de terceros. A tales fines los usuarios deberán suscribir la correspondiente declaración de eximición de responsabilidad respecto a la AARA.

### **Comunicación a los Clubes**

**Art. 12°.** **Comunicación a los Clubes:** La AARA comunicará a los Clubes a los que se encuentren afiliados los usuarios de los derechos regulados por el presente reglamento, los correspondientes solicitudes de uso a fin de que tomen debida nota y comuniquen a la AARA cualquier tipo de modificación que se pueda producir respecto a sus respectivas afiliación esas instituciones. Asimismo se les comunicará cualquier tipo de situación que se genere vinculada a la aplicación del presente reglamento.

**Art. 13°.** Será de aplicación supletoria a las relaciones reguladas por el presente reglamento, el Estatuto de la AARA.-